

Movistar multada por incluir a un cliente en el fichero de morosos

La compañía Movistar ha sido sancionada con una multa de 50.000 euros por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) por incluir los datos personales de un cliente moroso en una base de datos de insolventes antes de reclamar el impago.

La resolución de la AEPD, que se ha conocido hoy y data del pasado mes de octubre, establece que "ha quedado demostrado" que, al incluir a su cliente en un fichero de insolvencia antes incluso de reclamarle el pago de la deuda, Movistar incumplió lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, lo que supone una falta grave.

Los hechos comenzaron en enero de 2010, cuando un consumidor se da de alta en Movistar con un contrato de tarifa plana de Iphone.

Tras recibir la primera factura, en febrero de 2010, decide cambiar su plan de precios y manifiesta su disconformidad con la factura en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y en la misma Movistar.

Movistar se lo deniega porque el apoyo económico recibido estaba vinculado a una permanencia de 18 meses no sólo en la misma compañía, sino en el mismo plan de precios.

La discrepancia se produce porque, según el denunciante, Telefónica le incluyó en un archivo de morosos antes de reclamar el pago.

Y es que efectivamente, desde el 10 de marzo de 2010, el cliente pasa a formar parte del archivo de insolvencia económico-patrimonial de Experian Bureau de Crédito, aunque unos meses más tarde le da de baja "en señal de buena voluntad".

En su resolución, la AEPD no entra a valorar la existencia de la deuda y se limita a destacar que la inclusión de los datos personales de este consumidor en un fichero de morosos antes de reclamar el pago y agotar la vía comercial constituye un hecho grave que lesiona el derecho a la protección de datos de carácter personal de sus clientes y le sanciona con 50.000 euros. EFE.

Requisitos para la inclusión:

- 1. Existencia previa de una deuda cierta, vencida, exigible, que haya resultado impagada.**
- 2. Que no se haya entablado reclamación ante cualquier organismo oficial.**
- 3. Que no hayan transcurrido seis años.**
- 4. Requerimiento previo de pago.**
- 5. Haber informado al deudor, en el momento de la celebración del contrato de que si no paga, sus datos podrán ser comunicados a un fichero de morosos**
- 6. Comunicación en treinta días una vez incluidos los datos en el fichero.**
- 7. La notificación deberá efectuarse a través de un medio fiable, auditable e independiente de la entidad notificante, que la permita acreditar la efectiva realización de los envíos**